



# Resolución Directoral

N° 370 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 18 SET. 2018

## VISTOS:

El Informe N° 120-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA de fecha 11 de setiembre de 2018, el Informe N° 1591-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 11 de setiembre de 2018, el Informe N° 437-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 13 de setiembre de 2018 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 17 de julio de 2012, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSTRUCTORA ROMERO S.A.C., en adelante del Contratista, suscribieron el contrato para la ejecución de la Obra: "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico de la Ruta del Agua - Cumbemayo", derivado de la Licitación Pública N° 001-2012-MINCETUR/COPESCO/CE, por el monto de S/ 1'979,118.84 (Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Ciento Dieciocho con 84/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el 19 de julio de 2012, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y Carlos Arturo Vives Arana, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato para la Supervisión de la Obra: "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico de la Ruta del Agua - Cumbemayo". Dicho contrato deriva del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP; el monto contractual asciende a S/ 57,907.68 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Siete con 68/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V., y tiene un plazo total de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la etapa de supervisión de obra y sesenta (60) días calendario para la etapa de liquidación del contrato de obra;

Que, a través de la Carta N° 235-2015-CAVA/SUP, recibida por la Entidad el 19 de octubre de 2015, la Supervisión adjunta la sustentación de la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 628-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, recibida por la Supervisión el 11 de julio de 2018, la Entidad le remitió la Resolución Directoral N° 234-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 22 de junio de 2018, con la que se aprobó administrativamente la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra: "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico de la Ruta del Agua - Cumbemayo";



Que, con Carta N° 865-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, recibida por la Supervisión el 08 de agosto de 2018, la Entidad le remitió la liquidación del contrato de supervisión, contenida en el Informe N° 93-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA, del Especialista en Liquidación de Obras de la Entidad;

Que, a través de la Carta N° 099-2018-cava/sup, recibida por la Entidad el 05 de setiembre de 2018, la Supervisión comunicó su conformidad a la liquidación del contrato de consultoría de obra;

Que, mediante Informe N° 120-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA de fecha 11 de setiembre de 2018, autorizado con Informe N° 1591-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de la misma fecha, la Unidad de Ejecución de Obras recomendó la emisión del acto resolutorio que apruebe la Liquidación del Contrato de la Supervisión de la obra "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico de la Ruta del Agua – Cumbemayo", precisando que el monto total invertido asciende a S/ 65,362.25 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos con 25/100 Soles), con un costo a cargo de la Supervisión por S/ 3,059.26 (Tres Mil Cincuenta y Nueve con 26/100 Soles), con un saldo a favor de la Supervisión por S/ 8,686.15 (Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 15/100 Soles) y con un monto por devolución de fondo de garantía retenido por S/ 5,790.77 (Cinco Mil Setecientos Noventa con 77/100 Soles);

Que, al respecto, el artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala que: "(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. (...)*";

Que, asimismo, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, señala que: "(...) En el caso de ejecución y consultorías de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, detalla el procedimiento y los plazos que deben de cumplir la Supervisión como la Entidad en el trámite de liquidación del contrato de consultoría de obra;

Que, el artículo 23° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye función de la Unidad de Obras, entre otros, "g) *aprobar las prestaciones adicionales de obra, mayores prestaciones de supervisión, reducciones, deductivos, ampliaciones de plazo, liquidaciones, intervención económica y resoluciones de contrato de obras, a través de los Informes Técnicos, acorde con la Ley de Contrataciones del Estado*";

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Ejecución de Obras contenida en el Informe N° 120-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA de fecha 11 de setiembre de 2018, la conformidad de la Supervisión a la liquidación final practicada por la Entidad, conforme consta de la Carta N° 099-2018-cava/sup y encontrándose consentida, es que corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Obra: "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico de la Ruta del Agua – Cumbemayo", según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Ejecución de Obras, cuyo detalle obra en los informes técnicos señalados en los antecedentes;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





# Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Obra "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico de la Ruta del Agua – Cumbemayo", de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total invertido: S/ 65,362.25 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos con 25/100 Soles, incluido impuestos.
- Saldo a favor de la Supervisión: S/ 8,686.15 (Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 15/100 Soles), incluido impuestos.
- Costo a cargo de la Supervisión: S/ 3,059.26 (Tres Mil Cincuenta y Nueve con 26/100 Soles), incluido impuestos.
- Monto por devolución del fondo de garantía: S/ 5,790.77 (Cinco Mil Setecientos Noventa con 77/100 Soles), incluido impuestos.

El detalle de la presente liquidación consta en el Formato 1, elaborado por la Unidad de Ejecución de Obras, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a Carlos Arturo Vives Arana, así como a las Unidades de Ejecución de Obras, de Administración, y de Planificación y Presupuesto para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Insertar la presente Resolución al Contrato de Supervisión de Obra derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP formando parte integrante del mismo.

**Artículo 4°.-** Encárguese a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente Resolución a Carlos Arturo Vives Arana.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

  
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR



003

# Resolución Directoral

FORMATO 01  
**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISION**

Proceso selecc. : Derivado de la ADS N° 013-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP  
 Supervisor : CARLOS ARTURO VIVES ARANA  
 Proyecto : "PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DE LA RUTA DEL AGUA - CUMBEMAYO"  
 Fecha contrato : 19 de julio 012  
 Sistema de contrato : A suma Alzada

A.- LIQUIDACION:		PARCIAL S/.	TOTAL S/.
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
1.1.0	<b>MONTOS AUTORIZADOS<sup>1</sup> (Incl. IGV)</b>		
1.1.1	<b>Contrato Principal</b>	<b>57,907.68</b>	<b>57,907.68</b>
	Informe diagnóstico y vigencia de Exp. Tco. 10%	5,790.77	
	Trabajos de supervisión de campo hasta 75%		
	. Valorización 1 octubre	1,550.48	
	. Valorización 2 noviembre	8,280.02	
	. Valorización 3 diciembre (recalculo de informe)	10,437.30	
	. Valorización 4 enero	12,160.68	
	. Valorización 5 febrero	8,107.12	
	. Valorización 6 marzo	2,895.16	
	Informe de liquidación de obra aprobado 15%	8,686.15	
1.1.2	<b>Mayor Prestación de supervisión:</b>	<b>7,454.57</b>	<b>7,454.57</b>
	Por ampliaciones de plazo Nos 2, 3, 5 y 6	7,454.57	
	<b>Total de Monto Autorizado</b>	<b>65,362.25</b>	<b>65,362.25</b>
1.2.0	<b>MONTOS PAGADOS<sup>2</sup></b>		
1.2.1	<b>Contrato Principal</b>	<b>49,221.53</b>	<b>49,221.53</b>
	Informe diagnóstico y vigencia de Exp. Tco. 10%	5,790.77	
	Trabajos de supervisión de campo hasta 75%		
	. Valorización 1 octubre	1,550.48	
	. Valorización 2 noviembre	8,280.02	
	. Valorización 3 diciembre (recalculo de informe)	10,437.30	
	. Valorización 4 enero	12,160.68	
	. Valorización 5 febrero	8,107.12	
	. Valorización 6 marzo	2,895.16	
	Informe de liquidación de obra aprobado 15%	0.00	
1.2.2	<b>Mayor Prestación de supervisión:</b>	<b>7,454.57</b>	<b>7,454.57</b>
	Por ampliaciones de plazo Nos 2, 3, 5 y 6	7,454.57	
	<b>Total Monto Pagado</b>	<b>56,676.10</b>	<b>56,676.10</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		<b>8,686.15</b>
<b>II. FONDO DE GARANTIA<sup>3</sup></b>			
2.1.0	Monto de retención	5,790.77	
2.2.0	Devuelto	0.00	<b>5,790.77</b>
	<b>DEVOLUCION A FAVOR DE LA SUPERVISOR</b>		<b>5,790.77</b>
<b>III. PENALIDADES Y CARGOS A LA SUPERVISIÓN</b>			
4.1.0	Por incumplimiento en la presentación de Informe de Diag. y Vig. <sup>4</sup>	463.26	
4.1.1	Cargo por elaboración de liquidación de supervisión por Entidad <sup>5</sup>	2,596.00	
	<b>A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>	<b>3,059.26</b>	<b>3,059.26</b>

B.- RESUMEN DE SALDOS			
Item	Concepto	A favor de la Supervisión	A cargo de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO	8,686.15	
II	FONDO DE GARANTIA		5,790.77
III	PENALIDADES Y CARGO AL SUPERVISOR		3,059.26
<b>TOTAL</b>		<b>8,686.15</b>	<b>3,059.26</b>

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/ 8,686.15
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISOR	S/ 3,059.26
DEVOLUCIÓN A LA SUPERVISIÓN DEL FONDO DE GARANTIA	S/ 5,790.77

NOTAS: 1.- Cuadro 1

2.- Informe N° 119-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-TES

3.- Cláusula Séptima del Contrato

4.- Numeral 11.0 de los TDR de las Bases

5.- Artículo 179° del Reglamento

